

1. OBJETIVO

Controlar la salida de las mercancías de una zona franca industrial de bienes y de servicios al resto del mundo.

2. ALCANCE

Este procedimiento inicia solicitando al usuario operador y/o calificado, según corresponda, o realizando la consulta en el servicio de interoperabilidad de zonas francas del FMM (Formulario Movimiento de Mercancías) objeto de la salida de mercancías al resto del mundo y finaliza con la solicitud de la confirmación del manifiesto de carga y el informe control salida al resto del mundo.

3. CONDICIONES GENERALES

- Para aquellas actividades del procedimiento que impliquen vincular o iniciar algún procedimiento de otros procesos de la Entidad (por ejemplo, Subproceso Recursos Administrativos), se deberán tener en cuenta los lineamientos generales y específicos establecidos en dichos procesos o procedimientos.
- Para las operaciones desde zona franca con destino al resto del mundo, el usuario industrial o comercial de zona franca deberá diligenciar el formulario de movimiento de mercancías (FMM), el cual deberá contar con la autorización del usuario operador.
- De acuerdo con la normatividad legal vigente es obligación del usuario operador de la zona franca autorizar la salida de mercancías con destino al exterior con el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos por las normas aduaneras.
- La operación de salida se tendrá en cuenta desde el momento que el usuario operador autorice la salida, apruebe el respectivo FMM de salida, se ejecute la salida de la mercancía y se descargue del inventario del sistema del usuario operador.
- De ser necesaria la verificación física de las mercancías en los procedimientos para el control de las operaciones de ingreso y salida, la misma podrá realizarse, sin requerir el diligenciamiento previo de la base de datos de los usuarios calificados. La cual debe ser diligenciada a más tardar el día hábil siguiente indicando la situación encontrada.

4. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO

Ver catálogo normativo del proceso

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Tipo de documento	Código	Título	Modo de uso	Clasificación documento
Procedimiento	PR-COA-0209	Selección del tipo de control a realizar en la operatividad de las zonas francas	Digital	Interno
Procedimiento	PR-COA-0396	Medidas cautelares sobre mercancías	Digital	Interno
Procedimiento	PR-COA-0263	Determinación de sanciones aduaneras	Digital	Interno
Procedimiento	PR-COA-0440	Tránsito aduanero nacional y continuación de viaje	Digital	Interno
Formato	FT-COA-2157	Acta de hechos	Impreso	Interno

6. DEFINICIONES Y SIGLAS

- **Aduana de partida:** es aquella donde se inicia legalmente un tránsito aduanero. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art. 3
- **Aduana de destino:** es aquella donde finaliza la modalidad de tránsito aduanero. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art. 3
- **Aprehensión:** es una medida cautelar consistente en la retención de mercancías, medios de transporte o unidades de carga, mientras la autoridad aduanera verifica su legal introducción, permanencia y circulación dentro del Territorio Aduanero Nacional, en los términos previstos en el Decreto 1165 DE 2019. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art. 3.
- **Documento de transporte:** es un término genérico que comprende el documento marítimo, aéreo, terrestre o ferroviario que el transportador respectivo o el agente de carga internacional, entrega como certificación del contrato de transporte y recibo de la mercancía que será entregada al consignatario en el lugar de destino y puede ser objeto de endoso.
- **FMM:** formulario de movimiento de mercancías.
- **Formulario de movimiento de mercancías (FMM):**
Documento mediante el cual el Usuario Operador o el Administrador, autoriza:
 - El ingreso y salida de bienes de la zona franca en forma definitiva o temporal.
 - El descargue de inventarios de las mercancías perecederas, fungibles y aquellas cuyo consumo sea implícito en el proceso de producción o en la prestación del servicio dentro de la zona franca, así como Subproductos, Productos Defectuosos, Mercancías Deterioradas, Residuos, Desperdicios y Saldos y cuando finalice la operación de una zona franca.
 - Los movimientos de mercancías entre usuarios de una misma zona franca.

- La actualización del inventario, cuando un usuario industrial cambie el estatus de mercancía extranjera a mercancías desaduanadas, o de datos provisionales a definitivos en los eventos de salidas de mercancías al resto del mundo. Fuente: DIAN (2019), Resolución 000046, artículos 523, 524, 525, 539, 543, 545, 546, 550 y 551.
- **Mercancía:** son todos los bienes susceptibles de ser clasificados en la nomenclatura arancelaria y sujetos a control aduanero. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art. 3.
- **Reconocimiento de la carga:** es la operación que puede realizar la autoridad aduanera con la finalidad de verificar peso, número de bultos y estado de los mismos, sin que para ello sea procedente su apertura, sin perjuicio de que se pueda examinar la mercancía cuando por perfiles de riesgo resulte necesario.

En el reconocimiento se podrán utilizar equipos de alta tecnología que permitan la inspección no intrusiva que no implique la apertura de las unidades de carga o de los bultos, en cuyo caso la imagen permitiría identificar mercancía no presentada. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art. 3.

- **Territorio aduanero nacional:** demarcación dentro de la cual se aplica la legislación aduanera; cubre todo el territorio nacional, incluyendo el subsuelo, el mar territorial, la zona contigua, la plataforma continental, la zona económica exclusiva, el espacio aéreo, el segmento de la órbita geoestacionaria, el espectro electromagnético y el espacio donde actúa el Estado colombiano, de conformidad con el derecho internacional o con las leyes colombianas a falta de normas internacionales. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art. 3.
- **Usuario Industrial de Bienes:** es la persona jurídica instalada exclusivamente en una o varias Zonas Francas, autorizada para producir, transformar o ensamblar bienes mediante el procesamiento de materias primas o de productos semielaborados. Fuente: congreso de Colombia (2005), Ley 1004, Art. 3.
- **Usuario Industrial de Servicios:** es la persona jurídica autorizada para desarrollar, exclusivamente, en una o varias Zonas Francas, entre otras, las siguientes actividades:
 1. Logística, transporte, manipulación, distribución, empaque, reempaque, envase, etiquetado o clasificación;
 2. Telecomunicaciones, sistemas de tecnología de la información para captura, procesamiento, almacenamiento y transmisión de datos, y organización, gestión u operación de bases de datos;
 3. Investigación científica y tecnológica;
 4. Asistencia médica, odontológica y en general de salud;
 5. Turismo;
 6. Reparación, limpieza o pruebas de calidad de bienes;
 7. Soporte técnico, mantenimiento y reparación de equipos, naves, aeronaves o maquinaria;

- 8. Auditoría, administración, corretaje, consultoría o similares. Fuente: congreso de Colombia (2005), Ley 1004, Art. 3.
- **Usuario comercial:** es la persona jurídica autorizada para desarrollar actividades de mercadeo, comercialización, almacenamiento o conservación de bienes, en una o varias Zonas Francas. Fuente: congreso de Colombia (2005), Ley 1004, Art. 3.
- **Usuario operador:** es la persona jurídica autorizada para dirigir, administrar, supervisar, promocionar y desarrollar una o varias Zonas Francas, así como para calificar a sus usuarios. Fuente: congreso de Colombia (2005), Ley 1004, Art. 3.
- **Zona primaria aduanera:** es aquel lugar del territorio aduanero nacional, habilitado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para la realización de las operaciones materiales de recepción, almacenamiento, movilización o embarque de mercancías que entran o salen del país, donde la administración aduanera ejerce sin restricciones su potestad de control y vigilancia.

También se considera zona primaria aduanera el área declarada como zona franca, para efectos del ejercicio de la potestad de control y vigilancia por parte de la autoridad aduanera. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art. 3.

- **Zona Franca (ZF):** es el área geográfica delimitada dentro del territorio nacional, en donde se desarrollan actividades industriales de bienes y de servicios, o actividades comerciales, bajo una normatividad especial en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior. Las mercancías ingresadas en estas zonas se consideran fuera del territorio aduanero nacional para efectos de los impuestos a las importaciones y a las exportaciones. Fuente: Congreso de Colombia (2005), Ley 1004, Art. 1.

7. DIAGRAMA DE FLUJO

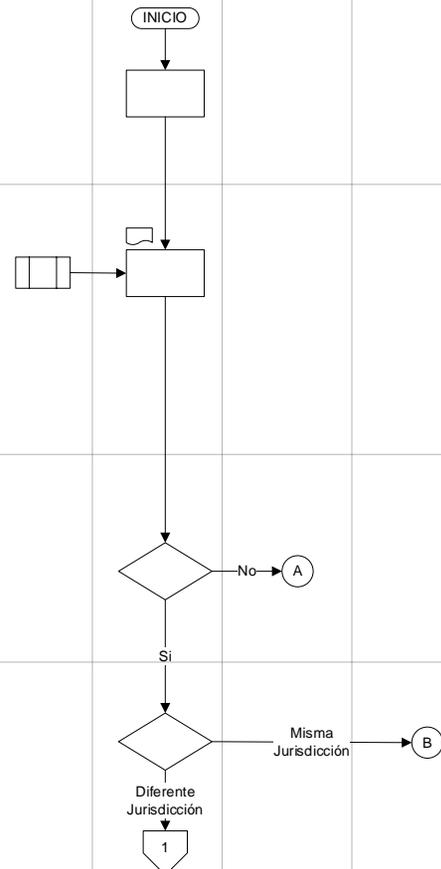
7.1 Entradas

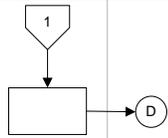
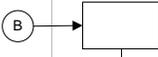
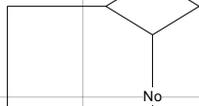
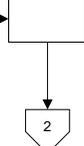
No de actividad	Proveedores	Entradas	Requisitos
2	Usuario operador y/o usuario calificado, agencia de aduanas o generar consulta	Formulario movimiento de mercancías	Debe: <ul style="list-style-type: none"> • Indicar en el FMM la operación correspondiente a salida de la zona franca al resto de mundo. • Debe contener los documentos que soporten la salida de la zona franca al resto del mundo. • Contar con los documentos soporte de la

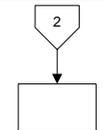
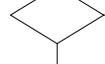
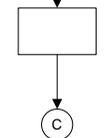
			operación, incluido el Certificado de integración si la operación lo amerita.
	Procedimiento PR-COA-0209 Selección del tipo de control a realizar en la operatividad de las zonas francas	Formato Formato FT-COA-2157 Acta de hechos	Contener la información de las verificaciones realizadas con relación a las actividades ejecutadas, informes de auditoría externa, Tipo de mercancía y el perfil de riesgo correspondiente.

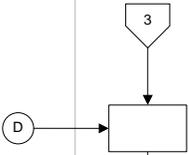
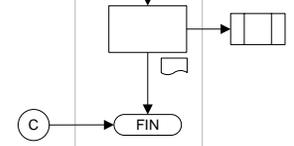
7.2 Descripción de Actividades (Para mayor entendimiento de la simbología ver anexo 1)

PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES					DEPENDENCIA	REGISTROS
		Responsable de Controlar la salida de Zona Franca						
H	<p>1. Solicitar al usuario operador, calificado, agencia de aduanas o realizar la consulta en el servicio de interoperabilidad de zonas francas del FMM (Formulario Movimiento de Mercancías) seleccionado para el control aduanero.</p> <p>Solicita al usuario operador, calificado, agencia de aduanas o consulta en el servicio de interoperabilidad de zonas francas el Formulario de Movimiento de Mercancías que corresponda a la operación de salida de mercancías desde Zona Franca con destino al Resto del Mundo.</p>						<p>División de la Operación Aduanera . GIT de Zona Franca o quien haga sus veces</p>	No aplica
H	<p>2. Recibir y verificar el FMM del usuario operador y/o usuario calificado, agencia de aduanas u obtenerlo del sistema de interoperabilidad de las zonas francas</p> <p>Una vez recibido el FMM el GIT de Zona Franca o quien haga sus veces realizará el perfilamiento, antes de la salida efectiva de la mercancía del recinto de la Zona Franca.</p> <p>Nota: Cuando se trate de mercancías extranjeras o con componentes extranjeros, cuyas salidas sean desde las Zonas Francas del Valle del Cauca y Cauca hacia el puerto de Buenaventura y con destino al resto del mundo con formulario movimiento de mercancías, el GIT de Zona Franca o quien haga sus veces realizará perfilamiento similar a la operación de salidas por la misma jurisdicción aduanera. (Artículos 478 del Decreto 1165 y el 523 de la Resolución 0046 ambos de 2019).</p>						<p>División de la Operación Aduanera . GIT de Zona Franca o quien haga sus veces</p>	No aplica
V	<p>3. ¿La verificación del FMM estuvo conforme?</p> <p>Si la verificación del FMM estuvo conforme continúa con la siguiente actividad De lo contrario continua con la actividad No. 8.</p>						<p>División de la Operación Aduanera . GIT de Zona Franca o quien haga sus veces</p>	No aplica
H	<p>4. ¿Las operaciones de salida de mercancías al resto del mundo se realizan por la misma jurisdicción o diferente jurisdicción aduanera?</p> <p>Cuando las operaciones de salida de mercancías al resto del mundo se realicen por la misma jurisdicción aduanera (incluye a las Zonas Francas del Valle del Cauca y Cauca, por que sus salida esta autorizada con FMM), pasa a la actividad No. 6 De lo contrario si se realizan por diferente jurisdicción aduanera continúa con la actividad No. 5</p>						<p>División de la Operación Aduanera . GIT de Zona Franca o quien haga sus veces</p>	No aplica



PHVA		RESPONSABLES						DEPENDENCIA	REGISTROS
		Responsable de Controlar la salida de Zona Franca							
H	<p>5. Gestionar autorización de tránsito.</p> <p>Antes de perfeccionarse la salida de mercancía, el GIT de Zona Franca o quien haga sus veces, deberá gestionar la autorización de tránsito de acuerdo a lo establecido en los procedimientos PR-COA-0440 Tránsito aduanero Nacional y continuación de Viaje, para las salidas desde Zona Franca con destino al resto del mundo por diferente jurisdicción aduanera que requieran DTA (DUTA) o DTAI. Continúa con la actividad No. 14.</p>							<p>División de la Operación Aduanera . GIT de Zona Franca o quien haga sus veces</p>	<p>No aplica</p>
H	<p>6. Realizar el reconocimiento de la mercancía perfilada.</p> <p>La mercancía debe corresponder a la información registrada en el FMM y los documentos soporte. Teniendo en cuenta las siguientes características: cantidad de bultos, peso, unidad de carga, naturaleza de la mercancía, código de la operación, valor, entre otros. Diligencia en el Formato FT-COA-2157 Acta de hechos, la fecha y la hora de inicio y el resultado de la verificación de las mercancías, la cual debe ser firmada por los intervinientes.</p>							<p>División de la Operación Aduanera . GIT de Zona Franca o quien haga sus veces</p>	<p>FT-COA-2157 Acta de hechos</p>
V	<p>7. ¿El reconocimiento de la mercancía estuvo conforme?</p> <p>Si el reconocimiento de la mercancía estuvo conforme, continúa con la actividad No. 9</p> <p>De lo contrario si se encuentra alguna anomalía en el diligenciamiento que puede ser subsanada por el usuario, continúa con la siguiente actividad.</p>							<p>División de la Operación Aduanera . GIT de Zona Franca o quien haga sus veces</p>	<p>No aplica</p>
H	<p>8. Rechazar la solicitud</p> <p>Cuando la verificación de la mercancía no estuvo conforme y se trata de errores de diligenciamiento en los formatos que pueden ser subsanados por el usuario, se diligencia el FT-COA-2157 Acta de hechos y se devuelven los documentos al usuario, quien decidirá la continuación de la operación o no. Las acciones que sean de su competencia del GIT de Zona Franca o quien haga sus veces, deberá ejecutarlos como producto del trabajo realizado (inmovilización, aprehensión, entre otras) de acuerdo a lo establecido en el procedimiento PR-COA-0396 Medidas cautelares sobre mercancías, de encontrarse no conformidades o hechos sancionables, se debe obtener las pruebas correspondientes y remitirlas a las dependencias competentes por presunto incumplimiento (PR-COA-0263 Determinación de sanciones aduaneras) y finaliza el procedimiento.</p>							<p>División de la Operación Aduanera . GIT de Zona Franca o quien haga sus veces</p>	<p>FT-COA-2157 Acta de hechos</p>
H	<p>9. Precintar el vehículo o unidad de carga perfilada</p> <p>Procede a precintar el vehículo o unidad de carga perfilada por el GIT de Zona Franca o quien haga sus veces, que transportará la mercancía desde Zona Franca al lugar de embarque dejando constancia en el formato FT-COA-2157 Acta de hechos.</p>							<p>División de la Operación Aduanera . GIT de Zona Franca o quien haga sus veces</p>	<p>FT-COA-2157 Acta de hechos</p>

PHVA		RESPONSABLES					DEPENDENCIA	REGISTROS
		Responsable de Control de salidas de Zona Franca						
H	<p>10. Registrar, los resultados de la verificación</p> <p>Registra en el FT-COA-2157 Acta de hechos los resultados de la verificación, la fecha y hora de finalización. Esta acta debe ir firmada por los intervinientes a fin de continuar la operación de la salida de mercancías con destino al resto del mundo.</p>						<p>División de la Operación Aduanera . GIT de Zona Franca quien haga sus veces</p>	<p>FT-COA-2157 Acta de hechos</p>
H	<p>11. Informar a Exportaciones</p> <p>Con la información anterior se envía por correo electrónico a la División de la Operación Aduanera o al Grupo Interno de Trabajo de Exportaciones, según sea el caso, el FMM debidamente escaneado e indica el peso, bultos verificados y el número de precinto fijado.</p>						<p>División de la Operación Aduanera . GIT de Zona Franca quien haga sus veces</p>	<p>Correo Electrónico Informando el perfilamiento de la mercancía</p>
V	<p>12. ¿Recibió la confirmación del embarque de la mercancía por parte de Exportaciones?</p> <p>Si se recibió la confirmación del embarque de la mercancía por parte de Exportaciones continúa con la siguiente actividad No. 13, de lo contrario continúa con la actividad No. 14.</p>						<p>División de la Operación Aduanera . GIT de Zona Franca o quien haga sus veces</p>	<p>No aplica</p>
H	<p>13. Recibir confirmación por parte de Exportaciones</p> <p>Recibe el correo electrónico con el formato FT-COA-2157 Acta de hechos por parte de Grupo de Exportaciones, la cual garantiza la salida de la mercancía al exterior, entendiendo que la operación de salida al resto del mundo ha concluido, finalizando el procedimiento.</p>	<p>Si</p> 	<p>No</p> 				<p>División de la Operación Aduanera . GIT de Zona Franca o quien haga sus veces</p>	<p>FT-COA-2157 Acta de hechos</p>

PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES					DEPENDENCIA	REGISTROS
		Responsable de Control de la salidas de Zona Franca						
V	<p>14. Verificar finalizaciones</p> <p>El GIT de Zona Franca o quien haga sus veces, verifica la finalización de las operaciones del tránsito con destino al resto del mundo, en el SIE de tránsito.</p> <p>Cuando es DTAI, se recibe vía correo electrónico la confirmación de llegada por paso de frontera.</p>						División de la Operación Aduanera . GIT de Zona Franca o quien haga sus veces	Correo electrónico
H	<p>15. Solicitar confirmación de Exportaciones y finalizaciones de tránsitos.</p> <p>Si pasados 30 días después de la salida de las mercancías y el GIT de Zona Franca o quien haga sus veces, no ha recibido la confirmación de las salidas de las mercancías al exterior por parte del GIT de Exportaciones o no se ha recibido la finalización del tránsito, se debe solicitar por correo electrónico dicha confirmación.</p> <p>Si finalmente no se recibe la confirmación por parte del GIT de Exportaciones o la finalización del tránsito informar a la Subdirección de Fiscalización Aduanera o quien haga sus veces, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento PR-COA-0263 Determinación de sanciones aduaneras.</p>						División de la Operación Aduanera . GIT de Zona Franca o quien haga sus veces	Correo electrónico Oficio remisario

7.3 Productos

Productos	Cliente	Requisitos
No aplica	No aplica	No aplica

7.4 Salidas

No de actividad	Salidas	Cientes	Requisitos
8	Formato FT-COA-2157 Acta de hechos.	Usuario Aduanero	<ul style="list-style-type: none"> Incluir la justificación del rechazo con fundamento en la normatividad legal vigente. Entregar la totalidad de los documentos.
	Oficio Remisorio solicitando investigación Formato FT-COA-2157 Acta de Hechos. Documentos correspondientes al hallazgo de la verificación	PR-COA-0263 Determinación de sanciones aduaneras	<ul style="list-style-type: none"> Oficio detallando la solicitud y debidamente firmado. Soportes que acrediten y evidencien la causal de solicitud de investigación. (Identificación del investigado, soportes y descripción de los hechos)
15	Oficio Remisorio solicitando investigación Formato FT-COA-2157 Acta de hechos.	PR-COA-0263 Determinación de sanciones aduaneras	<ul style="list-style-type: none"> Oficio detallando la solicitud y debidamente firmado. Soportes que acrediten y evidencien la causal de solicitud de investigación. (Identificación del investigado y descripción de los hechos)

8. FORMALIZACIÓN Y CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de la formalización y los cambios
	Desde	Hasta	
1	09/07/2014	02/12/2020	Versión inicial de la modernización del SGCCI
2	03/12/2020	21/12/2021	<p>Versión 2 que reemplaza lo establecido en la versión 1, relacionado con:</p> <p>Se realizó cambio de la plantilla de procedimiento en lo correspondiente a la eliminación de los numerales: Responsable, Roles de empleo asociado, Riesgos y controles y la unificación de los numerales de formalización y control de cambios y la actualización metodológica en lo</p>

			<p>correspondiente a marco legal, roles de empleo asociado, y elaboración técnica.</p> <p>Se generaron ajustes en el documento relacionados con el nombre del proceso de acuerdo con la nueva estructura de procesos establecida en el considerando de la Resolución 060 del 11 de junio del 2020 y el Código alfabético del mismo en los numerales 6. DOCUMENTOS RELACIONADOS, en la(s) pagina(s) 2; 7. DIAGRAMA DE FLUJO, 7.1 Entradas, en la(s) pagina(s), 5, 7.2 Descripción de Actividades, se eliminaron los formatos con XXXX y se realiza actualización del flujograma de actividades; 7.4 Salidas, en la(s) pagina(s) 9.</p> <p>Se actualizaron las definiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1165 de 2019, Artículo 3 Definiciones.</p>
3	22/12/2021		<p>Versión 3 que reemplaza lo establecido en la versión 2, relacionado con:</p> <p>Se ajustaron las dependencias de acuerdo con la nueva estructura establecida en el Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020 y en la Resolución 065 y 070 del 09 de agosto de 2021.</p> <p>Cabe aclarar, que el contenido técnico de los documentos no presenta cambios respecto a la versión anterior. Por lo tanto, cualquier consulta respecto a los contenidos técnicos de los mismos debe efectuarse a los elaboradores técnicos y revisores de la versión anterior.</p>

Elaboró:	Ricardo Estefan Bareño Ajusto metodológicamente	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
Revisó:	Inírida Paredes	Directora de Gestión de Aduanas (A)	Dirección de Gestión de Aduanas
Aprobó:	Inírida Paredes	Directora de Gestión de Aduanas (A)	Dirección de Gestión de Aduanas

9. ANEXOS

Anexo 1. Plantillas

Acta de diligencia

Anexo 2.

Los símbolos definidos para los flujogramas de la DIAN y sus significados son los siguientes:

NOMBRE	SÍMBOLO	PRÓPOSITO
LÍNEA DE FLUJO		INDICAR EL SENTIDO DE LAS ACTIVIDADES Y CONECTAR LOS SÍMBOLOS.
ACTIVIDAD MANUAL		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS MANUALMENTE.
PROCESO O PROCEDIMIENTO		IDENTIFICAR A LOS PROCESOS O PROCEDIMIENTOS CUANDO ESTOS SON PROVEEDORES O CLIENTES.
DECISIÓN		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN Y DIVIDIR LOS CAMINOS DEL FLUJO.
ACTIVIDAD REALIZADA POR APLICATIVO		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS AUTOMATICAMENTE POR UN SOFTWARE.
INICIO O FIN DEL FLUJO		INDICAR EL INICIO O EL FIN DEL FLUJO DE ACTIVIDADES.
ACTIVIDAD CON SALIDA MANUAL		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES MANUALES DE LAS CUALES SE GENERA UNA SALIDA HACIA OTRO PROCESO, PROCEDIMIENTO O HACIA UN CLIENTE EXTERNO.
ACTIVIDAD CON ENTRADA MANUAL		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES MANUALES A LAS CUALES INGRESA UNA ENTRADA DE OTRO PROCESO, PROCEDIMIENTO O DE UN CLIENTE EXTERNO.
ACTIVIDAD CON SALIDA AUTOMÁTICA		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES AUTOMÁTICAS (A TRAVÉS DE SIE'S O APLICATIVOS) DE LAS CUALES SE GENERA UNA SALIDA HACIA OTRO PROCESO, PROCEDIMIENTO O HACIA UN CLIENTE EXTERNO.
ACTIVIDAD CON ENTRADA AUTOMÁTICA		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES AUTOMÁTICAS (A TRAVÉS DE SIE'S O APLICATIVOS) A LAS CUALES INGRESA UNA ENTRADA DE OTRO PROCESO, PROCEDIMIENTO O DE UN CLIENTE EXTERNO.
CONECTOR A OTRA ACTIVIDAD		CONECTAR EL FLUJO DE DOS SÍMBOLOS.
CONECTOR A OTRA PÁGINA		CONECTAR EL FLUJO ENTRE DOS PÁGINAS.